

383R1656

22. 6. 83

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 162/9

**REGLAMENTO (CEE) Nº 1656/83 DE LA COMISIÓN****de 21 de junio de 1983****por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1570/77 relativo a la intervención en el sector de los cereales**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2727/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales<sup>(1)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1451/82<sup>(2)</sup>, y en particular el apartado 5 de su artículo 7,

Considerando que, tras la fijación de los precios por parte del Consejo para la campaña 1983/84, es conveniente proceder a un reajuste de la bonificación que puede concederse al centeno vendido para la panificación con arreglo al apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 1570/77 de la Comisión, de 11 de julio de 1977, relativo a las bonificaciones y refacciones que se

deberán aplicar en el momento de la intervención en el sector de los cereales<sup>(3)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1961/82<sup>(4)</sup>,

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento concuerdan con el dictamen del Comité de Gestión de los Cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En el apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 1570/77 la cifra «5,44» se sustituirá por la de «7,44».

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de agosto de 1983.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de junio de 1983.

*Por la Comisión*

Poul DALSGER

*Miembro de la Comisión*<sup>(1)</sup> DO nº L 281 de 1. 11. 1975, p. 1.<sup>(2)</sup> DO nº L 164 de 14. 6. 1982, p. 1.<sup>(3)</sup> DO nº L 174 de 14. 7. 1977, p. 18.<sup>(4)</sup> DO nº L 212 de 21. 7. 1982, p. 41.